



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA

El pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 18 de Febrero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo: Sexto.- Aprobación, si procede, del nuevo convenio con el OAPGT de Gestión y Recaudación de I.B.I., I.A.E., I.V.T.M.

“El Ayuntamiento pleno, habiendo siendo notificado del acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015, mediante el que denuncia el vigente convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, con efectos en 2017 y aprueba un nuevo convenio regulador de las delegaciones acordadas por los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público; conocido su contenido, y visto los informes emitidos al efecto, acuerda:

Suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 252, del día 3 noviembre de 2015, respecto a los siguientes tributos:

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
1.03	Todos los procedimientos de gestión.
1.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario.
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo.
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.
1.09	Inspección tributaria.

b) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
1.03	Todos los procedimientos de gestión.
1.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario.
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo.
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

b) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
2.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
2.03	Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales.
2.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario.
2.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo.
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

Segundo.- Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio, notificar el acuerdo al OAPGT y ordenar su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo para conocimiento general”.

Buenaventura 19 de febrero de 2016.-El Alcalde, C. Fernando de Castro Fernández.

N.º I.- 1426